

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de juzgamiento.

Audiencia oral número 263 de 2023

Sentencia número 207 de 2023

Radicación del proceso											
0 5 0 0 1 3	1 0	5	0	0	6	2021	00450				
Dpto. Municipio Código	Especialidad		Co	Consecutivo			Consecutivo				
Juzgad	o Juzgado										
Datos de la demandante											
Nombres y apellidos	Humberto Antonio Morales Guevara.										
Identificación	CC. 15.927.112										
Dirección de notificación	Carrera 39B No 40A – 116 Medellín.										
Teléfono fijo y/o celular	318 613 5397										
Correo electrónico	ha.morales@hotmail.com										
Datos apoderada del demandante											
Nombres y apellidos Luz Dary Gil Gallo.											
Identificación	CC. 43.856.126 y TP. 210.970 del C. S. de la J.										
Dirección de notificación	Calle 52 No 47 - 28 Of. 1019 Medellín.										
Teléfono fijo y/o celular	366 3024 – 320 667 7870										
Correo electrónico	luzdarygil@gmail.com										
Datos demandada											
Nombres y apellidos	Administradora Colombiana de Pensiones,										
	Colpensiones.										
Identificación	Nit 900.336.004-7										
Dirección de notificación	Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá										
Teléfono fijo y/o celular											
Correo electrónico	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co										
Datos apoderada sustituta entidad demandada											
Nombres y apellidos	Erika Aristizábal Marín.										
Identificación	CC. 1.032.392.752 y TP. 329.278 del C.S. de la J.										
Dirección de notificación	Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín										
Teléfono fijo y/o celular	604 8683 – 311 752 1431										
Correo electrónico	aristizabalyabogados@gmail.com										

1. Juzgamiento.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

Primero. Reconocer al señor Humberto Antonio Morales Guevara derecho a la pensión de invalidez en aplicación del principio constitucional de equidad.

Segundo. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, pagar al señor Humberto Antonio Morales Guevara, pensión de invalidez a partir del 07 de septiembre de 2020, en el valor resultante de liquidar la prestación conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, con su mesada adicional de noviembre y previa deducción que legalmente corresponda con destino al sistema de salud.

Tercero. Negar la pretensión de condena a pago de intereses moratorios, por lo dicho en la parte motiva.

Cuarto. Ordenar a Colpensiones pagar indexada anualmente las mesadas pensionales adeudadas y hasta cuando se cumpla con el pago de las mismas.

Quinto. Autorizar a Colpensiones a compensar del total del retroactivo resultante a favor del señor Morales Guevara, las sumas que haya pagado en virtud de orden de tutela.

Sexto. Las demás excepciones quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído.

Séptimo. No hay condena en costas.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

Recursos

Las apoderadas de la parte demandante y demandada interponen y sustentan recurso de apelación contra la sentencia emitida. Se concede dicho recurso, se ordena remitir el expediente al superior.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

María Josefina Guarín Garzón. Juez

William Fernando Cadavid Carmona. Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:			25 de agosto de 2023				Hora:			02:30 p.m.			
	Radicación del proceso												
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00450
Dp	Opto. Municipio		pio	Cód	Código Especialidad		Consecutivo			Año	Consecutivo		
		Juzgado		gado	Juzgado								

Intervinientes:

Asistió.

Luz Dary Gil Gallo.

CC. 43.856.126 y TP. 210.970 del C. S. de la J. Apoderada del demandante.

Asistió.

Érica Aristizábal Marín.

CC. 1.152.692.901 y TP. 270.135 del C.S. de la J. Apoderada Colpensiones.

William Fernando Cadavid Carmona. Secretario